

REGLAMENTO OPERATIVO DE VENTA Y COMPRA DE PAGARÉS Y BONOS
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
(EL “BCCh”)
(Capítulos 1.1; 1.2; y 4.2, Primera Parte del CNMF)

1.I VENTA DE INSTRUMENTOS DE DEUDA DEL BCCh (Capítulo 1.2, Sección I, Primera Parte del CNMF).

I. TÍTULOS DE CRÉDITO

La presente sección corresponde a los Capítulos de la Primera Parte del CNMF indicados en la referencia de este RO, y contiene las instrucciones operativas vinculadas con la emisión y colocación, por parte del Banco Central de Chile, en adelante indistintamente el “BCCh” o “el Banco”, de los siguientes títulos de crédito:

- a) Pagarés Descontables del Banco Central de Chile (PDBC)
- b) Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile (PRBC)
- c) Bonos del Banco Central de Chile en pesos (BCP)
- d) Bonos del Banco Central de Chile en Unidades de Fomento (BCU)
- e) Bonos del Banco Central de Chile expresados en dólares de los Estados Unidos de América (BCD)
- f) Bonos del Banco Central de Chile en dólares de los Estados Unidos de América (BCX)

II. VENTAS POR VENTANILLA Y POR LICITACIÓN

1. Pago del Precio de Adquisición de los Títulos de Crédito

- Empresas participantes del sistema LBTR

Si el precio de adquisición debe pagarse el mismo día en que se efectúe la adjudicación respectiva, se hará efectivo a través de un cargo en la cuenta corriente de la pertinente institución que realizará el BCCh, dentro del horario indicado en las bases de licitación o el anuncio de las condiciones de venta respectiva.

Si el precio de adquisición debe pagarse en algún día hábil bancario posterior a la fecha en que se efectúe la adjudicación, el pago se hará efectivo el día que se indique en las bases o en el anuncio de licitación o venta respectivo, a través de un cargo en la cuenta corriente de la respectiva institución que realizará el BCCh, el cual debe ser liquidado durante el “1er horario de Cargos del BCCh a las Cuentas de los Participantes”, actividad que se encuentra contemplada en el Ciclo Operativo Diario, en adelante “COD”, del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR), establecido en el Anexo N° 1 del Reglamento Operativo del Sistema LBTR.

Para todos los efectos legales y reglamentarios que correspondan, se entenderá que la institución financiera respectiva ha autorizado en forma irrevocable al BCCh para generar y procesar la instrucción de cargo que proceda en la respectiva cuenta corriente mantenida por ésta en el Banco.

- Para los demás grupos de Agentes del Mercado Primario que no correspondan a empresas participantes del sistema LBTR

El pago se hará efectivo el día que se indique en las bases o en el anuncio de licitación o venta respectivo, mediante la liquidación de una instrucción de transferencia de fondos (en adelante ITF) otorgada por una empresa participante del sistema LBTR, por cuenta de la entidad compradora o adjudicataria, a través del Sistema LBTR, en la que ordene, mediante el uso de un mensaje SWIFT pacs.008 (*Financial Institution to Financial Institution Customer Credit Transfer*), el cargo en su cuenta corriente a favor del BCCh, por concepto de la adquisición efectuada. Dicha instrucción deberá ajustarse a las especificaciones contenidas en el **Anexo N°1 referido al Título 1- I de este RO**. Lo anterior, no obsta a que en conformidad al CNMF, las bases de licitación o el anuncio de las condiciones de venta respectivas contemplen, en su caso, que el precio de adquisición indicado deba pagarse el mismo día de la adjudicación, situación en la cual el pago se hará efectivo en la forma antedicha mediante la liquidación de la correspondiente ITF en el día indicado.

La citada ITF deberá estar liquidada antes del término del “1er horario de Cargos del BCCh a las Cuentas de los Participantes”, actividad que se encuentra contemplada en el COD del Sistema LBTR.

Aquellas ITF cuya identificación en su TRN (/Document/FIToFICstmrCdtTrf/CdtTrfTxInf/PmtId/InstrId) no comience con los caracteres CSBC (en mayúscula) conforme al formato señalado en el Anexo N° 1 referido al Título 1-I de este RO, o bien cuya liquidación ocurra con posterioridad al horario establecido en el párrafo anterior, no serán consideradas para efectos del pago del precio de adquisición, y los fondos correspondientes a ellas serán devueltos por el BCCh a los respectivos emisores una vez concluido el “2do horario de Abonos y Cargos del BCCh a las Cuentas de los Participantes” indicado en el COD, citado anteriormente. En el evento que la ITF que hubiese sido liquidada a favor del Banco fuese por un monto inferior al requerido, el BCCh excepcionalmente podrá aceptar la ITF por el monto faltante para compensar el pago total del precio de adquisición la cual deberá estar liquidada durante el 2do horario de “Abonos y Cargos del BCCh a las Cuentas de los Participantes” indicado en el COD. Por último, en el evento que la ITF sea liquidada por un monto superior al requerido, el BCCh efectuará la devolución del exceso pagado una vez concluido el 2do horario de Abonos y Cargos del BCCh a las Cuentas de los Participantes” indicado en el COD.

2. Incumplimiento en el Pago de los Títulos de Crédito

- Empresas participantes del sistema LBTR:

En aquellos casos en que el precio de adquisición deba pagarse el mismo día en que se efectúe la adjudicación respectiva y que la institución adquirente no disponga de fondos suficientes en su cuenta corriente en el BCCh para liquidar el cargo dentro del respectivo horario señalado en el número anterior, el BCCh dejará sin efecto dicha adjudicación junto con el cargo en la cuenta corriente asociado a la obligación de pago del precio de adquisición.

En el caso en que el precio de adquisición deba pagarse el día hábil bancario siguiente de la adjudicación respectiva o bien en algún otro día hábil bancario posterior a éste, se otorgará un plazo adicional hasta el término del “2do horario de Abonos y Cargos del BCCh a las Cuentas de los Participantes”, para que la institución adjudicataria disponga de los fondos necesarios para cumplir con el pago. Transcurrido dicho plazo, y de mantenerse la condición de insuficiencia de fondos, el BCCh procederá a dejar sin efecto la respectiva adjudicación junto con el cargo en la cuenta corriente asociado a la obligación de pago del precio de adquisición.

- Para los demás grupos de Agentes del Mercado Primario que no correspondan a empresas participantes del sistema LBTR:

Si el precio de adquisición no fuese pagado en la forma y condiciones indicadas en el número anterior, se otorgará un plazo adicional hasta el término del “2do horario de Abonos y Cargos del BCCh a las Cuentas de los Participantes”, para que se disponga de los fondos necesarios para cumplir con el pago mediante la ITF respectiva. Transcurrido dicho plazo, y de mantenerse la condición de incumplimiento del pago, el BCCh procederá a dejar sin efecto la respectiva adjudicación.

3. Evaluación Anticipada de Perjuicios

- Empresas participantes del sistema LBTR

En el evento de incumplimiento en el pago de los títulos vendidos, la institución deberá pagar al BCCh, a título de evaluación anticipada de perjuicios, el porcentaje del precio de adjudicación que al respecto precise la Sección I del Capítulo 1.2 de la Primera Parte del CNMF para la correspondiente adjudicación e instrumento. Dicho pago se realizará mediante un cargo efectuado por el BCCh en la cuenta corriente que mantenga la respectiva institución en el Instituto Emisor, el día hábil bancario siguiente al del incumplimiento, durante el “2do horario de Abonos y Cargos del BCCh a las Cuentas de los Participantes” indicado en el COD.

- Para los demás grupos de Agentes del Mercado Primario que no correspondan a empresas participantes del sistema LBTR

En el evento de incumplimiento en el pago de los títulos vendidos, la institución deberá pagar al BCCh, a título de evaluación anticipada de perjuicios, el porcentaje del precio de adjudicación que al respecto precise la Sección I del Capítulo 1.2 de la Primera Parte del CNMF para la correspondiente adjudicación e instrumento. El pago se efectuará mediante una ITF otorgada por una empresa participante del sistema LBTR a través del Sistema LBTR, en la que ordena, mediante un mensaje SWIFT pacs.008 (*Financial Institution to Financial Institution Customer Credit Transfer*), el cargo en su cuenta corriente a favor del BCCh por concepto del pago de la evaluación anticipada de perjuicios respecto de la institución por cuenta de la cual se efectúe ese pago. Dicha instrucción deberá seguir las especificaciones contenidas en el Anexo N° 1 referido al Título 1-I de este RO.

La citada ITF deberá otorgarse y liquidarse el día hábil bancario siguiente al del incumplimiento durante el “2do horario de Abonos y Cargos del BCCh a las Cuentas de los Participantes” indicado en el COD.

En todo caso, tratándose de corredores de bolsa o agentes de valores de que trata la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, y en el evento que la ITF antes referida no sea liquidada, el BCCh procederá a hacer efectiva la garantía que el respectivo Agente del Mercado Primario hubiere constituido conforme al Numeral II del Acuerdo de Consejo N° 1456-02-090115, para responder del fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas con el Instituto Emisor en carácter de participante autorizado del Mercado Primario, caución cuyo cobro se imputará, en esa circunstancia, a la evaluación anticipada de perjuicios prevista en el Capítulo 1.2 de la Primera Parte del CNMF.

4. Rescate de los Títulos de Crédito

Los correspondientes títulos de crédito serán rescatados y pagados por el BCCh en el día de vencimiento mediante un abono en la cuenta corriente que mantenga en el BCCh la empresa participante del sistema LBTR que presente los títulos a cobro, durante el “1er horario de Abonos del BCCh a las Cuentas de los Participantes” indicado en el COD.

En el caso de los demás grupos de Agentes del Mercado Primario que no correspondan a empresas participantes del sistema LBTR, y que presenten los títulos a cobro, se procederá a pagarlos mediante alguno de los siguientes procedimientos, a elección del beneficiario:

- a) Abono en la cuenta corriente de una empresa mandataria en el BCCh, durante el “1er horario de Abonos del BCCh a las Cuentas de los Participantes” indicado en el COD.
- b) Emisión de una orden de pago nominativa del BCCh, entre las 11:30 y las 12:30 horas.

En caso de no elegirse la modalidad de pago, el BCCh procederá a pagar de acuerdo a lo señalado en la letra b) precedente.

5. Operadores

En el caso de no contar una Empresa participante del sistema LBTR con los requerimientos técnicos señalados en el Anexo N° 2 referido al Título 1-I de este RO, el BCCh podrá suspender de forma inmediata su acceso a la realización de las operaciones indicadas precedentemente. Del mismo modo, el acceso y operación del Sistema SOMA puede implicar la exigencia de contar con operadores calificados y certificados por parte de las Empresas participantes del sistema LBTR en el uso de la tecnología que dicho Sistema emplee. Lo anterior no podrá, en ningún caso, entenderse como antecedente o causa constitutiva de daño, perjuicio, detrimento o menoscabo para la o las Empresas participantes del sistema LBTR involucradas.

6. Horarios

Todos los horarios señalados en este Reglamento Operativo están referidos a la hora señalada en el reloj que contiene el Sistema LBTR y que se despliega en la correspondiente estación de trabajo de sus participantes.

7. Contingencias

En caso de ocurrir contingencias que afecten al Sistema LBTR, el BCCh podrá, previa resolución de su Gerente General, disponer la puesta en operaciones de la Cámara de Compensación de Operaciones Interfinancieras en Moneda Nacional cuya reglamentación se contempla actualmente en el Capítulo III.H.2 del Compendio de Normas Financieras, comunicando oportunamente a las instituciones o agentes financieros respectivos, las instrucciones que sean procedentes

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad del BCCh en caso que, por motivos de caso fortuito o de fuerza mayor, no sea posible la recepción, aceptación o adjudicación -en su caso- de ofertas de compra para la licitación de venta o venta por ventanilla de instrumentos de deuda emitidos por el BCCh, pueda comunicar a los participantes las instrucciones pertinentes para operar en estas situaciones.

En tal eventualidad, las condiciones financieras de dichas operaciones, tipo de licitación, sistema de adjudicación y horario, según corresponda, serán comunicados por el BCCh a través de los medios que éste determine como satisfactorios, a su juicio exclusivo.

En las situaciones antes señaladas, el BCCh podrá disponer como procedimiento, que las instituciones participantes envíen al Departamento Operaciones de Mercado Abierto, en el horario que se indique en las condiciones especiales arriba indicadas, un formulario de "Oferta de Compra para la Licitación de Venta o Venta por Ventanilla de Instrumentos de Deuda emitidos por el Banco Central de Chile" (Anexo N° 4 referido al Título 1-I de este RO), según se establezca en la correspondiente comunicación enviada por el Instituto Emisor.

III. **Notificación de cuenta de depósito y designación de empresa** participante del sistema LBTR **corresponsal, para fines de operación en el Sistema SOMA de instituciones no** participantes del sistema LBTR.

Las instituciones no participantes del sistema LBTR y que sean parte del Sistema SOMA que estén interesadas en intervenir en las operaciones a que se refiere el Reglamento Operativo 1-I, ya sea en sus Títulos 1-I o 1-II, deberán remitir al Banco el **Formulario Único de Notificación que se contiene en el Anexo N° 3 de su Título 1-I**, mediante el cual se informará la o las cuentas de depósito de valores y la designación de institución participante del sistema LBTR corresponsal con cuenta en el Sistema LBTR que será autorizada para efectuar o recibir pagos por cuenta de la institución no participante del sistema LBTR de SOMA, según corresponda, en relación con operaciones de venta o compra de Instrumentos de Deuda efectuadas a través del Sistema SOMA.

La remisión de este Formulario al Banco reemplazará al que se hubiere presentado de conformidad con lo establecido en el Título 1-II de este Reglamento Operativo, Letra A.I.1, en lo concerniente a las operaciones a que dicho Título II se refiere.

La información operativa notificada al BCCh mediante este Formulario, podrá ser utilizada en relación con las ofertas de compra o venta de instrumentos de deuda emitidos por el Banco, en relación con lo establecido en los Capítulos 1.1, 1.2 y 4.2 de la Primera Parte del CNMF; y, en su caso, respecto de las licitaciones de venta de títulos de deuda emitidos por la Tesorería General de la República, en que el Banco actúe como agente fiscal para su colocación a través del Sistema SOMA.

Lo anterior, permite a las instituciones no participantes del sistema LBTR la opción de presentar ofertas genéricas en el Sistema SOMA, a nombre de un conjunto de Tipos de Fondo de una misma Administradora que sea parte del Sistema SOMA, sin individualizar él o los Fondos por cuenta de los cuales se actúe; y operar bajo la condición de pago único asociado a ese tipo de órdenes aceptadas o adjudicadas, de acuerdo a las normas generales impartidas por el BCCh, pago que será liquidado por el participante del sistema LBTR corresponsal designado en el Sistema LBTR. Esto, es sin perjuicio del deber de los citados inversionistas institucionales de observar la legislación y reglamentación especial que les resulte aplicable, de acuerdo con las instrucciones impartidas o que imparta la respectiva Superintendencia.

ANEXO N° 1

Especificaciones Mensaje SWIFT pacs.008 – *Financial Institution to Financial Institution Customer Credit Transfer*

- Este mensaje es enviado por las empresas bancarias al Sistema LBTR/CAS por cuenta de la institución adjudicataria al momento de liquidar al Banco Central de Chile el pago del precio de adquisición de los correspondientes títulos de crédito o, según corresponda, la evaluación anticipada de perjuicios en caso de incumplimiento en el pago de estos. La especificación del formato sigue los estándares de SWIFT.

<p>/Document/FIT oFICstmrCdtTr f/CdtTrfTxInf/P mtld/Instrld</p>	<p>Instruction Identification (TRN)</p>	<p>Los caracteres iniciales (en mayúsculas) del número de referencia serán: CSBC: Para identificar el pago del precio de adjudicación. AVAP: Para identificar el pago de la evaluación anticipada de perjuicios.</p>
<p>/Document/FIT oFICstmrCdtTr f/CdtTrfTxInf/D btr/Nm</p> <p>/Document/FIT oFICstmrCdtTr f/CdtTrfTxInf/D btr/PstlAdr/Adr Line</p>	<p>Ordering Customer</p> <p>Address Line</p>	<p>El nombre de la institución que ha ordenado el pago.</p> <p>Dirección de la institución que ha ordenado el pago.</p>
<p>/Document/FIT oFICstmrCdtTr f/CdtTrfTxInf/C dtr/Nm</p> <p>/Document/FIT oFICstmrCdtTr f/CdtTrfTxInf/C dtr/PstlAdr/Adr Line</p> <p>/Document/FITo FICstmrCdtTr/ CdtTrfTxInf/Cdtr /ld/Orgld/Any BIC</p>	<p>Beneficiary Customer</p> <p>Address Line</p> <p>Any BIC</p>	<p>Banco Central de Chile.</p> <p>Agustinas 1180, Santiago.</p> <p>Indicar el BIC Code del Banco Central de Chile.</p>

/Document/FIToF ICstmrCdtTrf/ CdtTrfTxInf/CdtrA cct/Id/Othr/Id	Identification	Indicar Cuenta 0 del Banco Central de Chile.
/Document/FITo FICstmrCdtTrf/ CdtTrfTxInf/Rmtl nf/Ustrd	Unstructured (Sender to Receiver Information)	Este campo es obligatorio, tanto para el pago del precio de adquisición de los títulos de crédito adjudicados, como de la evaluación anticipada de perjuicios y debe contener el código DCV del Depositante (CODEP) seguido por un guion (-) y luego el número identificador (Id#) proporcionado por el Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA) de la oferta que se está liquidando, o bien, de la oferta en la que, en su oportunidad, se incumplió con el pago.

- Los caracteres que se incluyan en los campos "Instruction Identification" en forma adicional, a los establecidos, deberán ser caracteres alfanuméricos: 0-9, A-Z, a-z (excluyendo la letra Ñ o ñ) y sin acentos con un máximo de 16 caracteres.
- El nombre o razón social del cliente ordenante del campo "Ordering Customer" estará conformado por caracteres alfanuméricos: 0-9, A-Z, a-z (excluyendo la letra Ñ o ñ) y sin acentos con un máximo de 140 caracteres.
- El número identificador de la oferta está conformado por 13 caracteres numéricos (0-9) y sin separadores.

ANEXO N° 2

ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS

1. Plataforma tecnológica

Las ventas y compras de pagarés y bonos del Banco están basadas en un sistema tecnológico con acceso web a través de la RPBC.

Las instituciones participantes en las ventas y compras de pagarés y bonos del Banco antes mencionadas deberán conectarse a la RPBC.

2. Elementos para operar el sistema

La institución participante requerirá contar con los siguientes elementos, de su responsabilidad y cargo, para operar en el sistema de las operaciones compra con pacto de retroventa:

a) Como computador terminal, un PC que cuente con las siguientes características mínimas:

- Procesador de 1 GHz, 512MB RAM, video 1024x768 con monitor de 17".
- Sistema Operativo Windows 7 Enterprise.
- Internet Explorer 11, modo de compatibilidad, idioma Español (España, internacional) [es-ES].

Se hace presente que, en caso que para fines de operar ante la ocurrencia de contingencias, el Banco disponga la utilización de la plataforma tecnológica de respaldo con que cuenta el Sistema SOMA, el programa de navegador requerido para las instituciones participantes será Internet Explorer 8, o bien, Internet Explorer 11 en modo compatibilidad.

- a) Habilitación y acceso de los equipos clientes a la RPBC.
- b) Tarjeta de clave dinámica que debe solicitar al Banco.

Para coordinar la debida habilitación e interconexión de los elementos antes indicados con la RPBC, la institución participante deberá designar un responsable de coordinación de instalaciones, el cual actuará como contraparte técnica del Banco para estos efectos.

ANEXO N° 3

Para instituciones que no poseen cuenta en el Sistema LBTR

FORMULARIO ÚNICO DE NOTIFICACIÓN

INFORMA CUENTA DE DEPÓSITO Y DESIGNACIÓN DE INSTITUCIÓN BANCARIA CORRESPONSAL CON CUENTA EN EL SISTEMA LBTR AUTORIZADA PARA EFECTUAR O RECIBIR PAGOS POR CUENTA DEL PARTICIPANTE, EN RELACIÓN CON OPERACIONES DE VENTA O COMPRA DE INSTRUMENTOS DE DEUDA EFECTUADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO (SOMA)

FECHA

IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN			
RAZÓN SOCIAL			
NOMBRE FANTASÍA			RUT
DIRECCIÓN			
COMUNA		CIUDAD	REGIÓN
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX	E-MAIL

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO		
NOMBRE	RUT	TELÉFONO

2.- CUENTA DEPÓSITO "GENÉRICA" HABILITADA EN DCV A LA INSTITUCIÓN PARTICIPANTE EN SOMA, SIN REFERENCIA A UN FONDO DETERMINADO	
TITULAR DE LA CUENTA	N° CTA. DCV

3.- Solicitamos que la cuenta de depósito genérica señalada precedentemente también sea considerada para las licitaciones de venta de títulos de deuda emitidos por la Tesorería General de la República en que el Banco Central de Chile (BCCh) actúe como agente fiscal, para su colocación a través del Sistema SOMA.

SI	NO

4.- CUENTA(S) DEPÓSITO(S) ESPECÍFICA(S) EN DCV	
FONDO TITULAR DE LA CUENTA	N° CTA. DCV

5.- IDENTIFICACIÓN CUENTA CORRESPONSAL	
5.1.- INSTITUCIÓN BANCARIA CORRESPONSAL	N° CTA. CORRIENTE

5.2.- CUENTA CORRESPONSAL EN MONEDA EXTRANJERA, PARA EL CASO DE PARTICIPAR EN OPERACIONES DE COMPRA EFECTUADAS POR EL BCCH, POR LICITACIÓN O POR VENTANILLA, RESPECTO DE INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EL BCCH EN MONEDA EXTRANJERA, Y RECIBIR EL PAGO EN DIVISAS	
NOMBRE INSTITUCIÓN CORRESPONSAL	N° CTA. CORRIENTE

6.- EL PRESENTE FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN REEMPLAZA Y SUSTITUYE EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO EN CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO OPERATIVO 1-II, DE LA PRIMERA PARTE DEL COMPENDIO DE NORMAS MONETARIAS Y FINANCIERAS DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, PASANDO A FORMAR PARTE DE LA RESPECTIVA SOLICITUD DE ACCESO PARA PARTICIPAR EN OPERACIONES DE COMPRA DE INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EL BANCO, REGLADAS EN EL CAPÍTULO 1.2, SECCIÓN II, DE ESE COMPENDIO, EN LO CONCERNIENTE A ESAS OPERACIONES.

NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

Instrucciones:

- No modifique el texto del presente formulario.
- En este formulario, se contempla en el cuadro N° 2 la posibilidad de notificación de una cuenta de depósito "genérica" para operaciones de ventas, por licitación o por ventanilla; y compras, por licitación o por ventanilla, en el Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA), conforme a las normas del Reglamento Operativo N°s. 1-I y 1-II, correspondiente a los Capítulos 1.1, 1.2 y 4.2, de la Primera Parte del Compendio de Normas Monetarias y Financieras del Banco. La denominación "genérica" es solo para fines de distinguir la cuenta de depósito de la cual sea titular la institución participante en SOMA, respecto de las cuentas de depósito notificadas conforme al N° 4 del formulario, la cual podrá utilizarse como opción para presentar ofertas en el Sistema SOMA a nombre de más de un Tipo de Fondo, sin individualizar en la oferta respectiva a qué Fondos se refiere la misma, pero que corresponderán a más de un Fondo de Pensiones en el caso de la AFP oferente; a los Fondos de Cesantía en el caso de la Administradora de Fondos de Cesantía de la Ley N° 19.728; o a más de un Fondo Mutuo respecto de una Sociedad Administradora de la Ley 20.712.
- También se incluye, si así se notifica al BCCh a través del cuadro del N° 3 de este Anexo, la indicación e instrucción consistente en que la cuenta de depósito genérica se aplique también para las licitaciones de venta de títulos de deuda emitidos por la Tesorería General de la República, en que el BCCh actúe como agente fiscal para su colocación a través del Sistema SOMA.
- En el cuadro N° 4 se contempla la posibilidad de notificar la(s) cuenta(s) de depósito específica(s) con las que puede operar en caso de no utilizar la cuenta genérica.
- En caso de discrepancia entre las cuentas que se notifiquen a través del cuadro N° 4 respecto a los registros existentes en el BCCh (incluyendo ex Anexo N° 3 del Reglamento Operativo N° 1-II), prevalecerá lo informado en el presente Anexo.
- La Institución deberá notificar al BCCh al menos una cuenta para operar, sea la genérica del numeral 2 de este Anexo, o una o más de las específicas del numeral 4, pudiendo en todo caso notificar ambas categorías y, en cada caso, presentar ofertas individualizando la cuenta correspondiente a través del Sistema SOMA.
- La identificación de la cuenta corresponsal aplica tanto para la cuenta de depósito genérica como para la(s) cuenta(s) de depósito específica(s), según corresponda.

ANEXO N° 4

**OFERTA DE COMPRA PARA LA LICITACIÓN DE VENTA O VENTA POR VENTANILLA DE
INSTRUMENTOS DE DEUDA**

EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE

Señores
Departamento Operaciones de Mercado Abierto
Banco Central de Chile
Presente

Sírvase aceptar nuestra oferta de compra para participar en la venta por licitación o por ventanilla, según corresponda, de Instrumentos de Deuda emitidos por el Banco Central de Chile, que se celebrará el día, ___de ___de 2___, en los siguientes términos.

NOMBRE INSTITUCIÓN
<p>1) <u>OFERTA DE COMPRA COMPETITIVA PARA VENTA POR LICITACIÓN</u></p> <p>Monto expresado en pesos (\$), Unidades de Fomento (UF) o dólares de los Estados Unidos de América (USD), que la institución desea adjudicarse, conforme a las bases de licitación aplicables: (\$), (UF) o (USD) _____ (_____) o cualquier cantidad inferior según los resultados de la licitación.</p> <p>Tasa interés (Base días) para el plazo al cual se emitirán los Instrumentos de Deuda: _____ % (máximo [] decimales)</p> <p>Alternativamente, indicar la tasa de descuento o el precio como porcentaje del valor par aplicable: _____ % (máximo [] decimales)</p>
<p>2) <u>OFERTA DE COMPRA PARA VENTA POR VENTANILLA</u></p> <p>Monto expresado en pesos (\$), Unidades de Fomento (UF) o dólares de los Estados Unidos de América (USD), que la institución desea comprar, conforme a las condiciones de venta por ventanilla aplicables: (\$), (UF) o (USD) _____ (_____) o cualquier cantidad inferior según los resultados de la venta por ventanilla.</p>

Declaramos conocer y aceptar íntegramente la Sección I del Capítulo 1.2 de la Primera Parte del CNMF “NORMAS SOBRE VENTAS Y COMPRAS DE PAGARÉS Y BONOS DEL BANCO CENTRAL DE CHILE”, su Reglamento Operativo y las bases o condiciones de venta por ventanilla correspondientes a la respectiva licitación o venta por ventanilla, a efectuarse por el Banco Central de Chile.

_____ **FIRMA(S) AUTORIZADA(S) Y TIMBRE**

Sólo para ser completado por el Departamento de Operaciones de Mercado Abierto (“DOMA”) del Banco Central de Chile.

Fecha y hora de recepción de la oferta:

Fecha: _____ **hora:** _____

Timbre recepción Banco Central de Chile _____

Instrucciones:

1. No modifique el texto del presente formulario.
2. Deben completarse sólo los datos del numeral **1) o 2)**, según el tipo de oferta que se presente.
3. Cada oferta deberá presentarse en formulario separado.
4. Se rechazará toda oferta que no especifique claramente el nombre de la institución participante. Del mismo modo se procederá si se omite el timbre de la institución participante o si la(s) persona(s) firmante(s) no cuentan con un facsímil de su firma en los registros de la Fiscalía del Banco Central de Chile (“BCCh”).
5. En caso de existir enmendaduras la oferta será rechazada.
6. El monto de la oferta que debe señalarse en el paréntesis del numeral 1) o 2) según corresponda, debe indicar si ésta será en pesos, UF o USD, según la moneda y condiciones de emisión de los instrumentos objeto de la oferta.
7. Para el caso de presentarse una oferta competitiva de venta por licitación del numeral 1) de este Anexo, la base de la tasa de interés de postulación, así como el máximo de decimales indicados debe corresponder al establecido en las bases de licitación.
8. Las ofertas que se presenten deberán de ser enviadas al BCCh en sobre cerrado, incluyendo solo un formulario en cada sobre, en los cuales deberá individualizarse la licitación de venta o venta por ventanilla a la que se postula.
Una vez recibido el sobre con la oferta correspondiente, el BCCh procederá a su apertura inmediata para registrar la fecha y hora de recepción.

1.II. COMPRA DE INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EL BCCh, MEDIANTE EL SISTEMA SOMA (Capítulo 1.2, Sección II, Primera Parte del CNMF)

A. DISPOSICIONES GENERALES

En las operaciones de compra de instrumentos de deuda emitidos por el Banco Central de Chile (BCCh) que se efectúen de conformidad con el numeral 8 del Capítulo 1.3 y el Capítulo 1.2, Sección II, ambos de la Primera Parte del CNMF, operaciones que en adelante se refieren como “Compras a Término” o “Compras”; podrán participar las instituciones y agentes individualizados en el Anexo N° 1 del Capítulo 1.3 del citado Compendio, que tengan la calidad de participantes del SOMA y sean invitados a la respectiva Licitación de Compra y/o Compra por Ventanilla, entidades que en adelante se individualizan como las “Instituciones”.

Para estos efectos, la incorporación y participación en las Operaciones de Compra, así como la realización de las mismas, además de observar la normativa citada del CNMF y las modificaciones que en el futuro pueda introducir a ésta el Instituto Emisor, se regirá por las condiciones que se establecen en el presente Reglamento Operativo (RO).

I. INCORPORACIÓN Y PARTICIPACIÓN

1. Las Instituciones interesadas en participar en las operaciones de Compra a Término, que den cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa citada y en este RO, deberán presentar una Solicitud de Acceso conforme al modelo contenido en el **Anexo N° 1 referido al Título 1-II de este RO**, conjuntamente con informar al BCCh, la Empresa de Depósito y el número de Cuenta de Depósito mantenida en dicha Empresa que será utilizada para estos efectos, empleando el formulario del **Anexo N° 2 del RO** referido al mismo Título.

Para el caso de aquellas Instituciones que no sean participantes del Sistema LBTR del Banco Central de Chile, deberá informarse también, el nombre de la empresa bancaria que sea parte del referido Sistema y cuya cuenta corriente mantenida en el BCCh será abonada por el Instituto Emisor, por concepto del pago de los instrumentos de deuda que éste compre a término sea mediante licitación o por g.

Para este efecto, empleando el formulario que se incluye en el **Anexo N° 3 referido al Título 1-I de este RO**, la Institución señalará el número de cuenta corriente correspondiente a la empresa bancaria a la cual se hubiere encomendado recibir dicho pago, conjuntamente con especificar el número de la Cuenta de Depósito en que se mantendrán los valores que sean ofrecidos en venta por la Institución al BCCh. Además, tratándose de Administradoras de Fondos de Pensiones y de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, en el citado formulario deberá indicarse el número de Cuenta de Depósito mantenida por cada Tipo de Fondo que administre y respecto del cual se ofrezcan vender los instrumentos de deuda correspondientes.

2. En conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del N° 1 de las Letras A y B de la Sección II del Capítulo 1.2 del CNMF, el solicitante deberá cumplir los requisitos técnicos indicados en el **Anexo N° 2 referido al Título 1-I del RO**, correspondiendo al BCCh establecer el cumplimiento de los mismos. Asimismo, para los efectos de la aplicación del Contrato SOMA, se entenderá que la presentación de la correspondiente Solicitud de Acceso y la participación en las operaciones de compra que se efectúen, implicará la aceptación expresa por la Institución de las normas y condiciones que rigen las operaciones de la Sección II del Capítulo 1.2 citado, su RO, así como de las posteriores modificaciones que se adopten respecto de dicha normativa o, en su caso, de la que la reemplace.

II. TÍTULOS ELEGIBLES EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE QUE ESTE PODRÁ OFRECER COMPRAR

Títulos de crédito elegibles

3. El BCCh podrá ofrecer adquirir en sus operaciones de Compra a Término, los títulos de crédito señalados en las Bases de Licitación o en Anuncio de Compras a Término por Ventanilla respectivo, que corresponderán a todos o alguno de aquellos señalados en el Anexo N° 2 del Capítulo 1.3 de la Primera Parte del CNMF. Estos instrumentos deberán cumplir con lo previsto en el N° 8 del Capítulo 1.3 citado y ajustarse a las demás condiciones previstas en este RO y en las pertinentes Bases de Licitación o Anuncio respectivo.

B. OPERACIONES DE COMPRA A TÉRMINO

4. Los instrumentos que el BCCh compre a término, no podrán tener vencimiento o corte de cupón dentro del plazo de 3 días hábiles bancarios, contado desde la fecha en que correspondería efectuar la liquidación de la Compra a que se refieran el Anuncio de compra por ventanilla o las Bases de Licitación respectivas.

Condiciones financieras de estas operaciones

5. El anuncio de la compra por ventanilla o por licitación y la difusión de las respectivas Bases y/o condiciones financieras, según corresponda, se realizará en el horario definido en las condiciones financieras publicadas en el Sistema SOMA o a través del medio que el BCCh hubiera dispuesto de conformidad con la Sección II del Capítulo 1.2 del CNMF. No obstante lo anterior, el citado anuncio y difusión podrá efectuarse el mismo día en que ésta se realice, lo que deberá comunicarse a todas las Instituciones que tienen derecho a participar, a través de los mensajes electrónicos que se determine mediante el Sistema SOMA, telefónicamente a través de la Mesa de Dinero, o por cualquier otro medio que el BCCh estime satisfactorio a su juicio exclusivo, señalándose las condiciones financieras de la misma. Las condiciones financieras de la Compra podrán incluir:

- a) Familia de título de crédito a comprar a término.
- b) Instrumento a comprar, definido por Plazo Residual, expresado en días al vencimiento o cupones vigentes, o por un Nemetécnico específico.
- c) Base en que está expresada la tasa (365, 360 ó 30 días) y número de decimales definidos para la tasa de interés de presentación de las ofertas.
- d) Monto Máximo por institución autorizada a participar, correspondiente a la suma total de las ofertas que podrá presentar una institución en caso de fijarse dicho límite.
- e) Monto Mínimo por oferta de venta que se presente.
- f) Múltiplo aplicable por oferta de venta.
- g) Montos Mínimos por Instrumento, los instrumentos elegibles deben cumplir con los requisitos de montos mínimos establecidos.
- h) Número máximo de ofertas por institución.
- i) Liquidación a través del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real del Banco Central de Chile (en adelante "LBTR"), indicando que el monto a pagar por el BCCh se liquidará por medio del Sistema LBTR, una vez le sea transferido el dominio de los títulos de crédito vendidos.

En las respectivas Licitaciones de Compra, se podrá incluir además:

- a) Tipo de Licitación, por monto preanunciado o monto determinable por el Gerente de División de Mercados Financieros.
 - b) Porcentaje de variación del monto a licitar.
 - c) Tasa Mínima, pudiendo establecerse que las tasas de interés ofrecidas cumplan con la condición de ser mayores o iguales que un nivel de tasa de interés establecida por el BCCh.
 - d) Tasa Máxima, pudiendo establecerse que las tasas de interés ofrecidas cumplan con la condición de ser menores o iguales que un nivel de tasa de interés establecida por el BCCh.
 - e) Sistema de adjudicación: Holandesa o Inglesa. Para el primer sistema, el BCCh empleará la tasa de corte de la licitación (menor tasa adjudicada) para todos los oferentes; o, para el segundo sistema, la tasa de interés ofrecida en cada oferta, respectivamente, para determinar la tasa de interés a emplear para el cálculo del monto a recibir por cada una de las ofertas adjudicadas.
6. El horario de presentación de ofertas para la compra de títulos bajo la modalidad compras a término, se difundirá mediante la publicación de las condiciones financieras en el Sistema SOMA o por cualquier otro medio que el Banco Central de Chile estime satisfactorio a su juicio exclusivo.

Determinación del monto de las ofertas de venta al Banco Central de Chile

7. El monto de la oferta de venta de títulos de crédito al BCCh, se determinará a través de la valorización de los instrumentos que la componen en la forma siguiente:

Para los títulos de crédito a que se refiere el N° 3 de este RO:

- a) Para los títulos sin intereses (PDBC, PRBC y CERO UF), será el valor actual del monto nominal descontado a la tasa de interés que resulte de la tasa de interés a que se hace referencia en los N° 11 o N° 12 de la Letra A o el N° 9 de la Letra B, según sea el caso, ambos de la Sección II del Capítulo 1.2 del CNMF, correspondientes al día de la liquidación.
- b) Para los títulos con cupones y pago de intereses (PRC, BCP, BCU, BCD y BCX), será el valor actual de los montos indicados en la tabla de desarrollo de los respectivos instrumentos de deuda emitidos por el Banco Central de Chile, descontados a la tasa de interés a que se hace referencia en los N° 11 o N° 12 de la Letra A o el N° 9 de la Letra B, según sea el caso, ambos de la Sección II del Capítulo 1.2 del CNMF, correspondiente al día de la liquidación.

Para convertir el precio resultante de las valorizaciones indicadas en las letras

- a) y b) al equivalente en pesos, en el caso de los instrumentos emitidos en Unidades de Fomento, se utilizará el valor que tenga la Unidad de Fomento el mismo día de la liquidación de compra a término. Tratándose de instrumentos emitidos o expresados en dólares de los Estados Unidos de América, se empleará el tipo de cambio a que se refiere el inciso segundo, artículo 44 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile (LOC) vigente a la fecha de liquidación.

Para los efectos de determinación del precio indicado, la expresión “al día de la liquidación” se entiende referida a la fecha en que el Banco Central de Chile efectúe el pago de los Instrumentos de Deuda ofrecidos al mismo, de conformidad con la Sección II del Capítulo 1.2 del CNMF.

Sistema de adjudicación

8. El BCCh adjudicará las ofertas el día de la licitación o de la compra por ventanilla respectiva, de acuerdo a alguna de las modalidades señaladas en los N°s. 11 y 12 de la Letra A o conforme a lo señalado en los N°s. 8 y 9 de la Letra B, según sea el caso, ambos de la Sección II del Capítulo 1.2 del CNMF, según se comunique en las Bases de Licitación respectivas.

Comunicación de resultados y pago del precio

9. El BCCh difundirá a través del Sistema SOMA los resultados de la adjudicación en el mismo día de recepción de las respectivas ofertas, pudiendo incluir el envío de comunicación a la Institución adjudicataria a través del Sistema SOMA, o por cualquier otro medio que éste estime a su juicio exclusivo, en la que se informará el monto de la compra. El horario de comunicación de los resultados de la licitación se indicará en las respectivas Bases. El no envío de la comunicación importará el rechazo de la o las Ofertas respectivas. Con todo, la aceptación que se otorgue quedará condicionada en los términos previstos en el numeral 13 de la Sección II del Capítulo 1.2 del CNMF.

Pago del precio

Las Instituciones deberán transferir los instrumentos acordados, cuya Oferta de Venta hubiere aceptado el BCCh, en la fecha de liquidación de la operación y en el horario indicado en las Bases de Licitación o Anuncio respectivo. Cumplido lo anterior, el BCCh procederá a pagar el precio de los instrumentos comprados mediante la correspondiente transferencia de fondos efectuada a través del Sistema LBTR, en la forma y condiciones normadas por la Sección II del Capítulo 1.2 y este RO, pudiendo aplicarse la modalidad de entrega contra pago a que esa Sección II se refiere.

C. CONTINGENCIAS

10. En caso que, por motivos de caso fortuito o de fuerza mayor, no sea posible proceder a la recepción o adjudicación de la compra a término según lo establecido en los numerales anteriores, el Banco Central de Chile comunicará a los participantes las instrucciones pertinentes para operar. Para este efecto, el BCCh podrá disponer, entre otros, el uso de las funcionalidades propias del sistema de transferencia que hubiere habilitado la Empresa de Depósito y Custodia de Valores en que se mantuvieren depositados los valores vendidos a término al BCCh, a través del mecanismo de transferencias correspondiente. Lo anterior será extensivo en caso de ocurrir cualquier otra contingencia que imposibilite el envío de mensajes electrónicos derivados de lo dispuesto en la Sección II del Capítulo 1.2 antes citado.

En tal eventualidad, las condiciones financieras de dichas operaciones, así como el tipo de licitación o compra, sistema de adjudicación y horarios, según corresponda, serán comunicados por el BCCh a través de los medios que éste determine como satisfactorios, a su juicio exclusivo.

En la situación antes señalada, el BCCh podrá disponer como procedimiento, que las instituciones participantes envíen al Departamento Operaciones de Mercado Abierto, en el horario que se indique en las condiciones especiales arriba indicadas, un formulario de “Oferta de venta para la compra por licitación o ventanilla de instrumentos de deuda emitidos por el Banco Central de Chile” (**Anexo N° 3 referido al Título 1-II de este RO**) y dependiendo del tipo de instrumento a comprar el “Detalle de instrumentos de deuda emitidos por el Banco Central de Chile presentados a la compra por licitación o ventanilla”, (**Anexo N° 4 referido al Título 1-II de este RO**), detallando los títulos de deuda ofrecidos al BCCh para su Compra a Término, según se establezca en la correspondiente comunicación enviada por el Instituto Emisor.

ANEXO N° 1

**SOLICITUD DE ACCESO PARA PARTICIPAR EN OPERACIONES DE
COMPRA DE INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EL**

BANCO CENTRAL DE CHILE

MEDIANTE EL SISTEMA DE OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO (SOMA)

Santiago, ____ de _____ de _____.

La institución _____ por medio del presente instrumento, solicita al Banco Central de Chile su autorización para acceder a la realización de las operaciones de compra de instrumentos de deuda emitidos por el Banco Central de Chile, de acuerdo con la normativa que actualmente se encuentra contenida en la Sección II del Capítulo 1.2 de la Primera Parte del Compendio de Normas Monetarias y Financieras y su correspondiente Reglamento Operativo y las modificaciones que en el futuro pueda introducir el Instituto Emisor en su calidad de autoridad monetaria y reguladora del sistema financiero, conforme lo dispone, expresamente, su Ley Orgánica Constitucional, reglamentación que declaramos conocer y aceptar íntegramente. Lo anterior, comprende la aceptación expresa de la facultad del Instituto Emisor de resolver, a su juicio exclusivo, cualquier duda que se presente respecto de la aplicación o interpretación de la normativa antedicha, atribución cuyo ejercicio no podrá, en ningún caso, entenderse como antecedente o causa constitutiva de daño, perjuicio, detrimento o menoscabo para la institución que represento. Asimismo, aceptamos expresamente y a plenitud cualquier modificación, adición, aclaración y/o sustitución posterior que se realice tanto al citado Capítulo como al Reglamento Operativo, las que serán comunicadas por el Banco Central de Chile a los participantes autorizados.

En cumplimiento de lo anterior, declaramos haber suscrito y mantener vigentes los siguientes contratos: "Contrato para el Servicio del Sistema de Operaciones de Mercado Abierto - SOMA" (Contrato SOMA), y, "Contrato de depósito celebrado por el participante de conformidad a la ley N° 18.876, con la Empresa de Depósito respectiva", en relación al cual se ha otorgado el mandato especial a que se refiere el N°1 de las Letras A y B de la Sección II del Capítulo 1.2 citado. Entendemos que la terminación de cualquiera de los contratos antes referidos, o del mandato señalado, implicará la revocación inmediata del acceso a la realización de las operaciones de compra de instrumentos de deuda emitidos por el Banco Central de Chile mediante el Sistema SOMA. Tratándose de entidades participantes del Sistema LBTR del BCCh, declaramos también conocer y aceptar la exigencia prevista en el citado Capítulo 1.2, consistente en mantener vigente el respectivo contrato de adhesión a dicho Sistema y el contrato de condiciones generales aplicables a las cuentas corrientes abiertas en el BCCh.

Del mismo modo, aceptamos cumplir los requerimientos en materia de características y especificaciones técnicas señaladas en el Anexo N° 2 del Reglamento Operativo del Título I-I de la Sección I del referido Capítulo 1.2, para las comunicaciones y el sistema computacional necesarios para el óptimo funcionamiento del Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA), a través del cual se ejecutarán las operaciones normadas por el citado Capítulo 1.2.

Asimismo, reconocemos y aceptamos que podrán realizarse cambios en los requerimientos relativos a características técnicas en materia de comunicaciones y equipos computacionales que deban ser conectadas al Sistema SOMA, con la periodicidad y oportunidad que el Banco Central estime conveniente, y que esta parte se obliga a cumplir. Entendemos que en el caso de no contar con los requerimientos técnicos señalados, ello implicará la suspensión inmediata del acceso a la realización de operaciones de compra de instrumentos de deuda emitidos por el BCCh mediante el SOMA, en tanto ello no se subsane. Del mismo modo, tenemos presente que el acceso y operación del Sistema SOMA puede implicar la exigencia de contar con operadores calificados y certificados en el uso de la tecnología que dicho Sistema emplee, lo que aceptamos expresamente.

Forma parte de la presente solicitud, la información contenida en el Anexo de notificación de la Empresa de Depósito y Cuenta de Depósito requerida de conformidad con la Sección II del Capítulo 1.2 citado (cuyo formato se incluye en Anexo 2 del Reglamento Operativo), así como, tratándose de una entidad que no sea participante del Sistema LBTR, la información referida a la empresa bancaria en cuya cuenta corriente mantenida en el BCCh, éste efectuará a través del citado Sistema LBTR, los pagos correspondientes a las Compras a Término que se efectúen a la pertinente Institución autorizada a participar en las correspondientes operaciones de compra (cuyo formato se incluye en Anexo 3 del Reglamento Operativo del Título 1-I de la Sección I del referido Capítulo 1.2).

[Por último, atendido lo previsto en los Capítulos 1.1, 1.2 y 4.2 y el Capítulo de Disposiciones Transitorias, todos de la Primera Parte del CNMF, se deja constancia que la presente solicitud sustituye, sin solución de continuidad, la suscrita con fecha [], que fuera otorgada de conformidad con lo dispuesto en la Primera Parte del CNMF y su Reglamento Operativo.] **Nota: Incluir en caso de corresponder a la situación indicada.**

Firma(s) Autorizada(s) y Timbre

ANEXO N° 2

Para las empresas bancarias

FORMULARIO NOTIFICACIÓN CUENTA DE DEPÓSITO
SISTEMA DE OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO
(SOMA)

FECHA

IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN			
RAZÓN SOCIAL			
NOMBRE FANTASÍA		RUT	
DIRECCIÓN			
COMUNA		CIUDAD	REGIÓN
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX	E-MAIL

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO		
NOMBRE	RUT	TELÉFONO

2.- CUENTA DEPÓSITO
NUMERO

NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

ANEXO N° 3

**OFERTA DE VENTA PARA LA COMPRA POR LICITACIÓN O POR VENTANILLA DE
INSTRUMENTOS DE DEUDA**

EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE

Señores
Departamento Operaciones de Mercado Abierto
Banco Central de Chile
Presente

PLAZO RESIDUAL:

Sírvase aceptar nuestra oferta de venta para participar en la compra por licitación o por ventanilla, según corresponda, de instrumentos de deuda emitidos por el Banco Central de Chile, que se celebrará el día, ___ de _____ de 2___, en los siguientes términos.

NOMBRE INSTITUCIÓN
1) <u>OFERTA DE VENTA COMPETITIVA PARA COMPRA POR LICITACIÓN</u>
\$ _____ (_____) o cualquier cantidad inferior según resultados de la licitación. Tasa interés (Base días): _____ % (máximo decimales)
2) <u>OFERTA DE VENTA PARA COMPRA POR VENTANILLA</u>
\$ _____ (_____) o cualquier cantidad inferior según resultados de la licitación. Tasa interés (Base días): _____ % (máximo decimales)
Declaramos conocer y aceptar íntegramente la Sección II del Capítulo 1.2 Primera Parte del CNMF sobre "COMPRA DE PAGARÉS, BONOS Y OTROS INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE", su Reglamento Operativo y las bases correspondientes a esta la compra por licitación o por ventanilla, a efectuarse por el Banco Central de Chile.
_____ FIRMA AUTORIZADA Y TIMBRE

Sólo para ser completado por el Departamento de Operaciones de Mercado Abierto (“DOMA”) del Banco Central de Chile.

Fecha y hora de recepción de la oferta:

Fecha: _____ **hora:** _____

Timbre recepción Banco Central de Chile _____

Instrucciones:

1. No modifique el texto del presente formulario.
2. Deben completarse sólo los datos del numeral **1) o 2)**, según el tipo de oferta que se presente.
3. Cada oferta deberá presentarse en formulario separado.
4. Se rechazará toda oferta que no especifique claramente el nombre de la institución participante. Del mismo modo se procederá si se omite el timbre de la institución participante o si la(s) persona(s) firmante(s) no cuentan con un facsímil de su firma en los registros de la Fiscalía del Banco Central de Chile (“BCCh”).
5. En caso de existir enmendaduras la oferta será rechazada.
6. El monto de la oferta que debe señalarse en el paréntesis del numeral 1) o 2) según corresponda, debe indicar si ésta será en pesos, UF o USD, según la moneda y condiciones de emisión de los instrumentos objeto de la oferta.
7. Para el caso de presentarse una oferta competitiva de compra por licitación del numeral 1) de este Anexo, la base de la tasa de interés de postulación, así como el máximo de decimales indicados debe corresponder al establecido en las bases de licitación.
8. Las ofertas que se presenten deberán de ser enviadas al BCCh en sobre cerrado, incluyendo solo un formulario en cada sobre, en los cuales deberá individualizarse la licitación de compra o compra por ventanilla a la que se postula. Una vez recibido el sobre con la oferta correspondiente, el BCCh procederá a su apertura inmediata para registrar la fecha y hora de recepción.

